



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2014, Año de Octavio Paz"

135
**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/232/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha siete de agosto de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1148/2014, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número, con el que el Síndico, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación, y Regidor de Salud de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán, Oaxaca, mediante el cual solicitan a esta Soberanía su intervención por la renuncia del Presidente Municipal, anexa los siguientes documentos:

a) Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el cinco de noviembre de dos mil trece, expedida a favor de:

PROPIETARIO	SUPLENTE
JUVENCIO JUVENTINO SANTIAGO	DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ
GABINO RODRIGUEZ PÉREZ	BERNAVEL SANTIAGO LÁZARO
JUSTINO CRUZ SANTIAGO	BENIGNO SANTIAGO MIGUEL
JUVENAL CRUZ SANTIAGO	GREGORIO CRUZ SANTIAGO
RUTILO CRUZ SANTIAGO	JULIO SANTIAGO RODRÍGUEZ



Desempeñándose a partir del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

- b) Acta de Sesión Solemne de toma de protesta e instalación del H. Ayuntamiento de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán, Oaxaca, efectuada el día uno de enero del dos mil catorce, en la que los integrantes del Ayuntamiento 2014-2016, tomaron protesta de ley.
- c) Escrito de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, signado por el ciudadano JUVENCIO JUVENTINO SANTIAGO, Presidente de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán, Oaxaca, dirigido a los integrantes del H. Ayuntamiento del mismo Municipio, por medio del cual presenta renuncia al cargo.
- d) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán, Oaxaca, efectuada a las diez treinta horas del día veinticinco de julio de dos mil catorce, en la que se calificó la renuncia del C. JUVENCIO JUVENTINO SANTIAGO, Presidente Municipal, la cual fue aceptada; asimismo, se acordó citar al C. DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ, Suplente del



Presidente Municipal para que asumiera el cargo de Presidente Municipal.

- e) Oficio número 34, de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, signado por el C. GABINO RODRIGUEZ PEREZ, Síndico Municipal de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán, Oaxaca, dirigido al C. DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ, Suplente del Presidente Municipal, en el que se le cita para ese mismo día sábado veinticinco de julio del año en curso, a las trece treinta horas, en las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal.
- f) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo efectuada a las catorce treinta horas del veinticinco de julio de dos mil catorce, en el Municipio de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán, Oaxaca, en la que una vez sometido a votación se aceptó al C. DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ, como Presidente Municipal; posteriormente, en uso de la voz el Secretario Municipal y toda vez que se encontraba presente DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ, se le preguntó si es su voluntad aceptar el cargo de Presidente Municipal, a lo que éste respondió que sí es su voluntad. Acto seguido se procedió a tomarle la protesta de ley al C. DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ, como Presidente Municipal.



- g) Copia de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de JUVENCIO JUVENTINO SANTIAGO, con clave de elector:SNXXJV59112420H300

- h) Copia de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ, con clave de elector:HRCRDM76022220H900

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo doce y 59 fracción IX, tercer párrafo y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán, Oaxaca, comunicó la renuncia del Concejal que se desempeñaba como Presidente Municipal, y la designación de su suplente para asumir el mismo cargo de forma definitiva, solicitando al Congreso del Estado emitir la declaratoria correspondiente por la que se tenga acreditada la renuncia presentada por el ciudadano JUVENCIO JUVENTINO SANTIAGO, en su carácter de Presidente Municipal; renuncia que fue calificada por el Honorable Ayuntamiento en la sesión de cabildo realizada para tal efecto; así como la designación del ciudadano DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ, para asumir el cargo de Presidente Municipal, de forma definitiva en dicho Ayuntamiento.



CUARTO. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece:

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.
De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*

Por lo que, del contenido del artículo antes transcrito, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de analizar la causa por la que renuncia al cargo, y, en su caso, calificarla; en términos del artículo 34 del ordenamiento legal antes citado, atendiendo a que constituye un orden de gobierno y cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al



Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la presentación y aceptación de dicha renuncia y, a su vez, emitir la declaratoria respectiva.

Asimismo, en relación con el numeral 34 antes invocado, del mismo ordenamiento legal, establece como facultad del Ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva; estableciendo igualmente al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria correspondiente.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, esta Comisión de Gobernación advierte lo siguiente:

Se acredita fehacientemente según Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que el ciudadano JUVENCIO JUVENTINO SANTIAGO, fue electo Concejal al Ayuntamiento de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán, Oaxaca, siendo su Suplente DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ. Asimismo, que el día uno de enero de dos mil catorce, se llevó a cabo en acto de instalación de dicho Ayuntamiento para el periodo 2014-2016, en el que JUVENCIO JUVENTINO SANTIAGO, rindió protesta como Presidente Municipal.



En el mismo sentido, que mediante escrito de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, el ciudadano JUVENCIO JUVENTINO SANTIAGO, presentó renuncia al cargo de Presidente Municipal del Municipio de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán Oaxaca, la cual en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de veinticinco del mismo mes y año, fue aceptada, en la que se acordó llamar a su suplente DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ, quien en la misma fecha en sesión extraordinaria de Cabildo asumió el cargo de Presidente Municipal de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán, Oaxaca.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el escrito de renuncia antes señalado, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditada la renuncia calificada por el mismo Ayuntamiento, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor del ciudadano DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ, tal como dispone el segundo párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del ciudadano JUVENCIO JUVENTINO SANTIAGO, así como el reconocimiento de la designación que el Ayuntamiento formuló a favor del ciudadano



DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ, quien es la persona que asumió el cargo de Presidente Municipal, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el mencionado artículo 34, al aceptar la renuncia del ciudadano JUVENCIO JUVENTINO SANTIAGO, y la designación del ciudadano DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ, como Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.



En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de la Honorable Comisión Permanente el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano JUVENCIO JUVENTINO SANTIAGO, y la designación del ciudadano DOMINGO HERNÁNDEZ CRUZ, como Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, diecinueve de agosto de dos mil catorce.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA


DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

La presente hoja corresponde al dictamen legislativo correspondiente al Expediente número CPG/232/2014, del Índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Conste.....